



ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR
Licenciatura en Educación preescolar

**BASES FILOSÓFICAS, LEGALES Y ORGANIZATIVAS DEL
SISTEMA EDUCATIVO MEXICANO**

Maestro: David Gustavo Montalván Zertuche

Nombre: LUZ ANAHI BECERRA SAUCEDO

N.L: 4

**Título: MIRADAS PARA EL ANÁLISIS CRÍTICO A LA EDUCACIÓN
COMO DERECHO HUMANO**

ARTICULO 3

El artículo 3 dice que toda persona tiene derecho a una educación este derecho, aunque sea obligatorio no todos tienen la oportunidad de ir ya que no tienen los recursos económicos. También quiere decir que la educación que imparta el estado se desarrollara armónicamente todas las facultades del ser humano y en la persona el respeto a los derechos humanos y la conciencia de solidaridad internacional en la independencia y la justicia.

Los maestros tendrán el derecho de acceder el sistema integral de formación, capacitación y de actualización y opinando por evaluaciones diagnosticas. También la ley establecerá las disposiciones de sistema para maestros en sus funciones de directiva o de supervisión.

Lo dispuesto en este artículo en ningún caso afectara la permanencia de los docentes en el servicio. Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanas. A comparación de las reformas al artículo 3º constitucional del 2013 y 2019 es que la educación tiene implicaciones importantes en la organización y funcionamiento del sistema, aunque la inclusión de un nuevo concepto a nivel constitucional no garantiza su impacto directo en la vida cotidiana de las escuelas ni mucho menos en la práctica de los profesores. Una necesidad real del sistema educativo en interés de su mejora o visiones particulares.

La reforma resultante sea pertinente y tome en cuenta los encargados de una idea programada, para que pase de normativa a educativa, que no solamente quede plasmada en la ley, sino que también llegue a transformar la dinámica cotidiana de las escuelas. La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) de 2007, que modificó el esquema de ahorro para el retiro y elevó la edad para la jubilación, situación que desató protestas en todo el país.

En el 2008 entre el gobierno federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), donde se establecen compromisos para implementar la evaluación para el ingreso al servicio educativo, para modificar los criterios en

estímulos económicos del Programa de Carrera Magisterial de acuerdo con los resultados de los alumnos en la Evaluación Nacional del Logro Académico en Centros Escolares (ENLACE).

El 26 de febrero del 2013 se realizó la novena reforma al artículo 3º constitucional, se ubica como la más radical en la historia de México, tanto por las implicaciones negativas que tuvo en el trabajo docente. Desde un inicio se emitió como reforma educativa, pero en realidad se trató tan solo de cambios administrativos con el trabajo de los maestros. Las medidas más radicales se materializaron el 11 de septiembre del 2013 cuando fue publicada la ley general del servicio profesional docente, considerada como el “corazón de la reforma educativa”.

Esta ley regular de la fracción III del artículo 3º “establece los criterios, los términos y condiciones para el Ingreso, la Promoción, el Reconocimiento y la Permanencia en el Servicio”. La disminución drástica en la matrícula de las escuelas normales por la desmotivación de los aspirantes para formarse como maestros, deterioro de las condiciones económicas y salariales del magisterio, sobrevaloración de la evaluación, abandono de las funciones de actualización para los maestros en servicio por parte de la autoridad educativa.

En la cámara de senadores pretendían hacer públicos los resultados de los exámenes que los profesores en servicio y contratados antes de la reforma también fueran despedidos si reprobaban la tercera evaluación. El 12 de marzo de 2013, se nombró nuevo secretario a Juan Díaz de la Torre, quien se caracterizó por el apoyo irrestricto a todos los cambios impulsados durante la administración del presidente Enrique Peña Nieto.

El poder político sentó las bases para generalizar la idea de que la calidad educativa dependía principalmente del desempeño docente, a todo lo anterior se agregó un elemento más que complicó el ambiente político y social de México y marcó el deterioro hacia la credibilidad y confianza en las instituciones de la desaparición forzada de 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa, Guerrero, ocurrida entre el 26 y 27 de septiembre de 2014.

Estamos frente a los dos extremos de la desigualdad, lejos de estar relacionado con el trabajo docente o con el perfil de los profesores, tiene que ver con el ingreso de las familias, las condiciones y equipamiento de las escuelas, el nivel educativo de los padres, las responsabilidades de acceso a los bienes sociales, el capital cultural de las familias. La política educativa del sexenio se alinea para cerrar todos los frentes hacia el establecimiento de la idea de que la calidad depende directamente del desempeño de los maestros, y que la vía más efectiva para lograrlo es contar con un sistema que los evalúa.

El 15 de mayo de 2019 se llevó a cabo la decimoprimer reforma al artículo 3º constitucional, misma que dio respuesta a uno de los compromisos más importantes que había asumido el presidente Andrés Manuel López Obrador durante su faceta como candidato en el proceso electoral de 2018. El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

El último inciso de la fracción II, que señalaba: “Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos”. Se abandona la idea que la calidad educativa significa que los estudiantes obtengan buenos resultados en las pruebas estandarizadas, el tercer elemento derogado es la fracción III, que incorporó los procesos de evaluación por el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional.

Los trabajadores de la educación bajo las nuevas reglas podían ser despedidos en cualquier momento si no obtenían los resultados esperados. En caso de que el personal no alcance un resultado suficiente en la tercera evaluación que se le practique, se darán por terminados los efectos del Nombramiento correspondiente. La reforma de 2019 saca del texto constitucional toda referencia al concepto de permanencia y –junto con la fracción III– queda sin efectos la Ley General del Servicio Profesional Docente, asumiendo una nueva postura con respecto al trabajo docente.

El párrafo principal establece el derecho de las personas y la obligación del Estado para impartir y garantizar educación desde el nivel inicial hasta la superior. Estos dos extremos del sistema educativo no aparecían en el texto constitucional, ya que se contemplaba únicamente desde la educación preescolar a la media superior. La educación inicial la señala como derecho de la niñez y obligación del Estado concientizar sobre su importancia (Gobierno de la República, 2019).

Los docentes son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. El valor de la evaluación como proceso de mejora no se desestima, pero debe ser de carácter diagnóstico, si en el discurso se asume la idea de “evaluar para mejorar” y no de la “evaluación con consecuencias” o “evaluación para la permanencia”.

En la fracción II se adicionan cinco incisos que establecen la pretensión de alcanzar un sistema educativo equitativo, inclusivo, intercultural e integral y de excelencia. El valor de la evaluación sigue vigente en el texto constitucional y se conserva para el resto de los procesos (admisión, promoción y reconocimiento de maestros, directivos y supervisores) con reglas similares; es decir, mediante concursos de oposición. Se refuerza la idea de que las nuevas disposiciones en ningún caso afectarán la permanencia en el servicio.

<http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/inveyana/polint/cua2/evolucion.htm>

